



**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000091-2024-MDP/GDTI-SGDT [20229 - 6]**

**LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:** El Registro Sisgedo N° 20229-0 de fecha 02 de mayo del 2024, presentado por Yarly Lucia Bulnes Rufino, solicita Licencia de Edificación Modalidad "B", Oficio N°001355-2024-MDP/GDTI-SGDT[20229-1] de fecha 15 de mayo del 2024, Notificación Física N° 001158-2024-MDP/GDTI-SGDT[20229-2] de fecha 15 de mayo del 2024 emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las sub-divisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización Y Funciones ROF-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017 2021-MDP-A, de fecha 20 de diciembre del 2021, artículo 83°, una de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, es otorgar autorizaciones, derechos y licencias para habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que mediante Registro Sisgedo N° 20229-0 de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por Yarly Lucia Bulnes Rufino quien actua en representacion de Tecni Motors del Perú E.I.R.L conforme lo acredita con el Certificado de Vigencia de la P.E.N° 11127027 del Registro de Personas Juridicas de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo con Código de verificación N° 39864366, solicita Licencia de Edificación Modalidad "B" del predio denominado Paraje Los Arenales Sub Lote 6B inscrito en la P.E.N° 11443855 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, cuya titularidad registral la ostenta Tecni Motors del Perú E.I.R.L.

Que, mediante Oficio N°001355-2024-MDP/GDTI-SGDT[20229-1] de fecha 15 de mayo del 2024 se advierten observaciones al administrado, por lo que, en estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 64.11 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se otorga el plazo de 15 (quince) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse el presente expediente como IMPROCEDENTE, siendo esta recepcionada el día 15 de mayo del 2024 mediante Notificación Física N° 001158-2024-MDP/GDTI-SGDT[20229-2] de fecha 15 de mayo del 2024.

Que, mediante Registro Sisgedo N° 20229-3 de fecha 04 de junio del 2024, el administrado Yarly Lucia Bulnes Rufino solicita ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones del Oficio N°001355-2024-MDP/GDTI-SGDT[20229-1].

Que, mediante Oficio N°001587-2024-MDP/GDTI-SGDT[20229-4] de fecha 11 de junio del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Territorial luego de evaluar el documento N° 20229-3 decidió otorgar por única vez e improrrogable un plazo adicional de 30 (treinta) días hábiles. Este plazo vencerá indefectiblemente el día 18 de julio del 2024, para subsanar las observaciones indicadas en el Oficio N°001355-2024-MDP/GDTI-SGDT[20229-1].

Se precisa que el administrado tenía hasta el 18 de julio del 2024, para realizar la subsanación correspondiente, sin embargo a la fecha no ha realizado subsanación alguna, por lo que, se debe



## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000091-2024-MDP/GDTI-SGDT [20229 - 6]

proceder conforme al artículo 64°, 64.11 del D.S.N° 029-2019-VIVIENDA.

Que, según el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación el cual en su artículo 64°, "64.11. En caso de dictamen No Conforme en alguna especialidad, las observaciones son notificadas al administrado, a quien se le otorga quince (15) días hábiles para subsanarlas, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo. Presentadas las respectivas subsanaciones, el plazo se reanuda. **De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado** o luego de la sexta revisión no las subsana de forma satisfactoria, **la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.**

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021 MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** lo peticionado por Yarly Lucia Bulnes Rufino quien actua en representacion de Tecni Motors del Perú E.I.R.L conforme lo acredita con el Certificado de Vigencia de la P.E.N° 11127027 del Registro de Personas Juridicas de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo con Código de verificación N° 39864366, quien solicita Licencia de Edificación Modalidad "B", presentado mediante registro Sisgedo N° 20229-0 de fecha 02 de mayo del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, para conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Fecha y hora de proceso: 05/09/2024 - 08:12:11

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*